

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 4** del acta de la **sesión 5547-2012**, celebrada el 6 de junio del 2012,

considerando que:

- a. La Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas establece en el literal ch), del artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que en este último caso, se requerirá la aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- b. El inciso h), del artículo 28, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece que, entre otras atribuciones, competencias y deberes, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica debe ejercer todas las funciones y atribuciones que, respecto de las entidades financieras, le confieren las leyes.
- c. COOPENAE, R.L. solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con *ASN-NOVIB MICROKREDIETFONDS*, por US\$2,0 millones y que los recursos de este préstamo serán utilizados para financiar operaciones de crédito a micro y pequeños empresarios.
- d. La utilización de los recursos del crédito no generará desvíos significativos en relación con las proyecciones del nivel del endeudamiento externo, del déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos ni de las variables monetarias, contempladas en el Programa Macroeconómico 2012-13.

dispuso:

1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que COOPENAE, R.L. contrate un crédito con *ASN-NOVIB MICROKREDIETFONDS*, por US\$2,0 millones.
2. Señalar que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de las entidades acreedoras evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.